



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-MDJM.

Jesús María, 16 de abril del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha, el Documento N° 05411- 2019, del 12 de marzo del 2019, presentado por el Patrimonio en Fideicomiso D.S. N° 093-2002-EF Interproperties Perú, el Proveído N° 533-2019-MDJM/GM de fecha 02 de Abril del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 030-2019-MDJM-GATR del 11 de abril del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Proveído N° 605-2019-MDJM/GM del 11 de abril del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2019-MDJM/GAJRC del 11 de abril de le Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 613-2019-MDJM/GM del 12 de abril del 2019 de la Gerencia Municipal, el Dictamen N°003-2019-MDJM-CAJ del 12 de abril del 2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio institucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipales, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo 51° de la mencionada ley se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, siendo que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto que considera necesario descentralizar la atención de su plataforma, acercando los servicios tales con la emisión de estados de cuenta, presentación de declaraciones juradas, pagos y consultas de índole tributario municipal a los administrados y contribuyentes, siendo que la ubicación del Mall Plaza Salaverry repercutiría de manera favorable a la institución.

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, la conformidad de la Gerencia Municipal y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos y en virtud de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 26), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y PATRIMONIO**



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-MDJM.

Jesús María, 16 de abril del 2019.

EN FIDEICOMISO D.S N.º 93-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ; que consta de diez cláusulas, el mismo que tiene por objeto generar la plataforma de colaboración interinstitucional para implementar mecanismo e instrumentos de trabajo conjunto, que permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de acerca los servicios a los administrados.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del respectivo Convenio de Gestión y su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas pertinentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIMÉ AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE